



DECRETO N° 0173.

NEUQUÉN, 09 FEB 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 9134-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Patricia Soruco, D.N.I. N° 22.287.136, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, a favor de su madre, la señora Ofelia Miranda, D.N.I. N° F1.925.924 y su padre, el señor Hugo Vicente Soruco, D.N.I. N° M4.183.329, frente al domicilio de estos, ubicado en calle Pasaje Los Rosales N° 408 de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padecen la señora Miranda, que surge del Certificado Único de Discapacidad emitido con fecha 05 de diciembre de 2022, vigente hasta el día 05 de diciembre de 2032 y el señor Soruco, que surge del Certificado Único de Discapacidad con fecha de emisión el día 12 de agosto de 2022, vigente hasta el día 12 de agosto de 2032, ambos certificados emanados de la Junta Evaluadora de Discapacidad de la Subsecretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Niñez, Juventud y Adolescencia de la Provincia del Neuquén, que fueran agregados a las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las mismas como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de los beneficiarios, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que por su parte obra adjunta a las presentes actuaciones, el acta de nacimiento de la solicitante, acreditando el vínculo de parentesco existente con los beneficiarios;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio AA991LX, frente al domicilio de los beneficiarios, ubicado en calle Pasaje Los Rosales N° 408 de la ciudad de Neuquén;

Dra. **MARIA LUCIANA IGNAS GUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0173-23

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada y sugiriendo el otorgamiento de la reserva requerida, la cual deberá ubicarse en el ingreso norte de la vivienda sobre el margen sur de la arteria a diez metros (10 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 13/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0173-23

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 71/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23 se delegó el Gobierno Municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Ofelia Miranda, D.N.I. N° F1.925.924 y el señor Hugo Vicente Soruco, D.N.I N° M4.183.329, en el frente de su domicilio, ubicado en en calle Pasaje Los Rosales N° 408, de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada en el ingreso norte de la vivienda sobre el margen Sur de la arteria a diez metros (10 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio AA991LX, en los términos del artículo 2º), inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4)–Discapacitados–, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.


María Luciana JONAS AGUILAR
Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0173-23

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY.**


Dra. MARIANA JOHANA AGUILAR
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

